

REGLAMENTO CDAT FEMCO

El CDAT se rige bajo la siguiente reglamentación:

1. El certificado de ahorro a término – CDAT tiene el carácter de nominativo, personal e intransferible y por consiguiente no es negociable.

2. El CDAT no es negociable con terceros.

3. Para la apertura del CDAT **FEMCO**

Podrá el asociado hacerlo mediante correo electrónico o en forma personal y deberá informar lo siguiente:

- Nombre y apellidos del asociado.
- Documento de identidad.
- Información sobre los beneficiarios.
- En caso de ser requerido el formato de origen de fondos
- Monto que ahorrará
- Los CDAT expedidos por el fondo de empleados **FEMCO** requieren: firmas autógrafas autorizadas por el fondo de empleados **FEMCO**, la impresión de sello protector.

4. Para el retiro de los fondos por el ahorrador es requisito indispensable la solicitud escrita, por correo electrónico oficial.cumplimiento@femco.co o carta física, dirigida al fondo de empleados **FEMCO**, en la cual se indique el valor de retiro, y la certificación bancaria actualizada del titular de la cuenta.

5. No se entregará CDAT montos parciales

6. No se entregará sin excepción alguna CDAT sin cumplimiento de plazos pactados, así el asociado renuncie a los rendimientos de este, este deberá cumplir los términos de 180 o 360.

www.femco.co



#comprometidoscontubienestar

7. El titular de éste **CDAT** será el responsable de su custodia y buena conservación, no tendrá validez si se presenta con enmendaduras o alterado en cualquier forma. En caso de deterioro o destrucción parcial de éste, **FEMCO** podrá proceder a su reemplazo, para estos casos, se exigirá la entrega del certificado original. En caso de pérdida, hurto, deterioro o destrucción total de éste **CDAT**, para su reposición se aplicará lo dispuesto en los artículos 802 y siguientes del código de comercio, en concordancia con la ley 1564 del 2012 en donde se otorga facultad para realizar el trámite de cancelación y reposición de certificado valor o acudir a la justicia ordinaria.

8. Este certificado se pagará únicamente el día de su vencimiento, a menos que este sea festivo o corresponda a fechas de cierre de **FEMCO**, caso en el cual podrá pagarse el día hábil siguiente a su vencimiento.

En ningún caso podrá redimirse antes de transcurrir el periodo inicialmente convenido.

9. Únicamente se entenderá como tenedor legal del **CDAT** quien aparezca en el cuerpo de este y en los registros en el sistema OPA del fondo.

10. Si el titular legítimo del certificado no lo cobrara en el día hábil señalado, el certificado se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado y bajo las tasas de interés que se encuentren vigentes en el fondo de empleados y que son informadas a través de la página web **www.femco.co** o redes sociales. Instagram, Facebook.

11. La devolución del **CDAT** y el pago de sus intereses se harán a través de transferencia electrónica previo envío del documento título **CDAT** y el respectivo documento de identidad del titular al correo **oficial.cumplimiento@femco.co**.

12. Los intereses se pagarán a las tasas pactadas en el certificado. Cuando el certificado se prorrogue de manera automática, la liquidación se hará a la tasa de interés que se encuentre vigente en **FEMCO** en el momento de la prórroga. Los intereses que no sean cobrados en su oportunidad no causan rendimiento alguno y quedan a disposición del tenedor legítimo de este certificado a partir de la fecha que se hagan exigibles.

13. En caso de fallecimiento del titular del **CDAT**, el fondo de empleados **FEMCO** entregará esta suma a quienes por ley sean los llamados a sucederle al causante, según lo disponga la sentencia judicial proferida por el Juez o escritura notarial de sucesión respectiva; o quienes presenten documentos idóneos que certifiquen la calidad de herederos los cuales serán evaluados jurídicamente por el fondo de empleados **FEMCO** y del resultado de ello procederá a la respectiva respuesta a los herederos solicitantes.

14. El fondo de empleados **FEMCO** aplicará retención en la fuente y todas las deducciones en los casos y las tasas fijadas por ley.

15. Si el **CDAT** fue constituido mediante cheque, el certificado valor se conservará en custodia en el fondo de empleados **FEMCO** por el periodo de canje, y será entregado al titular una vez se libere el respectivo monto, en caso contrario se realizará la anulación del certificado por parte de **FEMCO**.

16. El depositante declara que la información suministrada al momento del depósito es verdadera y que los dineros depositados en el fondo de empleados **FEMCO** no provienen de ninguna actividad ilícita.

17. El beneficiario, titular o tenedor legítimo del **CDAT** se compromete a actualizar por lo menos una vez al año, todos los datos consignados en el formato de vinculación y aquellos soportes solicitados e informados previamente el fondo de empleados **FEMCO**.

18. Sobre este CDAT, aplican todas las normas legales vigentes, así como todas aquellas que las complementen, aclaren o modifiquen.

19. Este Reglamento de Ahorro fue aprobado por la gerencia general el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) y entra en vigencia a partir del primero (1) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase,

ALONSO DELGADO PARRA

Gerente general



Fondo de Empleados
Femco
Comprometidos con tu bienestar

V1. marzo 2023

Elaborado Por Luis Toro

www.femco.co



#comprometidoscontubienestar